

**RESOLUCIÓN NÚMERO 184367 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA TERMINACION Y ARCHIVO A LA INVESTIGACION ADELANTADA EN CONTRA DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO CON MATRICULA PWG02C POR CONCEPTO DE LA OBLIGACION EMANADA POR SERVICIOS DE PATIOS Y GRUA”

EL(LA) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto 672 de 22 de noviembre de 2018 y Resolución 345192 de 30 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. CONSIDERANDOS:

Que el **13 de marzo de 2022** en la ciudad de Bogotá D.C., la autoridad operativa de tránsito en cumplimiento de las funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT, elaboró la orden de comparendo nacional N° 11001000000032822126 y como consecuencia de ello, dispuso la inmovilización del vehículo de placa **PWG02C**, el cual ingresó al patio oficial en esa misma fecha, como consta en el inventario de automotores N° REGM162888.

Que el **trece (13) de julio de 2023**, la Dirección Técnica de Atención al ciudadano, expidió la Resolución N° 156612, por medio de la cual se Declaró Administrativamente el abandono del vehículo de placas **PWG02C** inmovilizado en los patios oficiales de esta Secretaría.

Que el **21 de octubre de 2025**, la señora **DORIS MARLENY CRISTANCHO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **23.966.161**, en calidad de propietaria del vehículo de placas **PWG02C**, realizó los trámites necesarios para realizar la cancelación de la obligación originada por concepto de patios y grúas.

Que la propietaria del automotor de placas de la referencia, realizó el pago del valor correspondiente a la deuda originada por el tiempo durante el cual, el vehículo estuvo inmovilizado en el patio oficial, que ascendía a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$955.400) M/CTE** por concepto del servicio de parqueadero y grúa como consta en el comprobante de pago de liquidación N° 202521168 obrante en el expediente, quedando a paz y salvo con la obligación generada.

Esta situación lleva a que los fundamentos fácticos descritos en el artículo 128 del CNTT, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, hayan desaparecido, como quiera que, el rodante ya fue retirado de patios oficiales en la **subasta 21** y el propietario se encuentra a paz y salvo por concepto de cualquier obligación.

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para archivar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón al pago por concepto del servicio de parqueadero y grúa y el retiro del vehículo del patio, es menester remitirse a las normas del Código de Procedimiento Penal, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código de Procedimiento Penal establece en su Artículo 79 la figura de archivo de las actuaciones en los siguientes términos: *“Archivo de las diligencias. Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación.”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 184367 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA TERMINACION Y ARCHIVO A LA INVESTIGACION ADELANTADA EN CONTRA DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO CON MATRICULA PWG02C POR CONCEPTO DE LA OBLIGACION EMANADA POR SERVICIOS DE PATIOS Y GRUA”

Así mismo, se ordenará la terminación y archivo de la investigación adelantada en contra el propietario del vehículo con matrícula **PWG02C**, por extinción de la obligación por pago, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1625 de Código Civil.

“ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1°) Por la solución o pago efectivo. (Subrayas ajenas a texto)

En mérito de lo expuesto, esta Dirección ordenará la terminación y archivo de la actuación administrativa adelantada en contra del propietario del vehículo identificado con placas **PWG02C**, respecto de las obligaciones dinerarias derivadas de la Resolución N.º 156612 del 13 de julio de 2023, relacionadas con los servicios de grúa y patios generados con ocasión de la declaratoria de abandono del automotor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINACIÓN Y ARCHIVO. Ordénese la terminación del proceso administrativo adelantado en contra del propietario del vehículo de placas **PWG02C** y su consecuente archivo, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Señor **DORIS MARLENY CRISTANCHO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.966.161 en calidad de propietario del vehículo de placas **PWG02C**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el expediente original a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, para las actualizaciones correspondientes. Para cuyos efectos se deberá remitir a esa dependencia, este acto administrativo junto con los soportes de su notificación, ejecutoria y la respectiva liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra esta providencia no procede recurso alguno, conforme lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Febrero de 2026.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 184367 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA TERMINACION Y ARCHIVO A LA INVESTIGACION ADELANTADA EN CONTRA DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO CON MATRICULA PWG02C POR CONCEPTO DE LA OBLIGACION EMANADA POR SERVICIOS DE PATIOS Y GRUA”



Giovanni Andrés García Rodríguez

Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 06-02-2026 08:46 AM

Anexos: Anexo:1 documento

Elaboró: Juan Sebastian Figueredo Peñuela

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020